



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La sarna ovina y la melofagosis ovina, son parasitosis externas que afectan con diferentes grados de intensidad a las majadas ovinas de la Patagonia Argentina. La sarna ovina, principalmente la psoróptica, es una enfermedad endémica en el País y en nuestra Provincia de Río Negro es la más importante tanto por las pérdidas que produce a nivel de producción como de tipo económica, por disminución en la producción de lana, en su valor y producción de corderos. También la melofagosis ha ido adquiriendo importancia en menor medida notándose un avance gradual en su expansión geográfica Provincial.

En el año 1944 el Gobierno Nacional dicto el Decreto 7383/44 que hace obligatoria la lucha contra la sarna ovina y en el año 1978, la Resolución 197 las obligatoriedad de luchar contra la melofagosis ovina.

Estos problemas, sobre todo la sarna, han sido abordados en distintos tiempos por programas de control, sin la efectividad requerida y sobre todo respecto a su mantención en el tiempo ya sea por falta de recursos económicos para su sostén como por ejemplo: falta de personal involucrado, pero principalmente por la falta de convencimiento y participación activa de los productores. Esta situación se ha dado por otros factores de tipo ambiental, socio económicas, productivos, y época de baja rentabilidad predial, dada por políticas internas y externas.

En la Provincia de Río Negro surge el "programa de control del Ente Región Sur" a cargo del Ente de Desarrollo de la Región Sur, cuya modalidad se basa en la formación de Comisiones de productores por Parajes o zonas. El SENASA concreta formalmente el reconocimiento de las comisiones a partir del año 1998. Participan en este programa : SENASA, INTA, Ministerio de Producción , Comisiones de productores y es coordinada por el propio Ente de Desarrollo de la Región Sur , colaboran también la Dirección de Comisiones de Fomento, Federación de Sociedades Rurales, Fecorsur y la FUNBAPA.

En el año 2003, la implementación de la Ley Ovina 25.422, abre las puertas para la diagramación de un "Programa Provincial de Control de Sarna Ovina y Melofagosis" (PROSOVI) en base al acceso a una fuente de financiamiento perdurable en el tiempo. Esta gestación del Programa tiene su origen en el Programa de Sarna implementado por el Ente de Desarrollo de la Región Sur, a través de su Programa Ganadero. Este programa se concreta con la participación de las distintas instituciones relacionados a la producción ovina y



Legislatura de la Provincia de Río Negro

teniendo como sustento legal el Plan Nacional de Control y Erradicación de Sarna y Melofagosis del SENASA, norma en el cual se encuadra dicho programa. A los efectos organizativos y operativos se constituyó una subcomisión de sarna Ovina en el marco de la COPROSA Provincial, conformada por los representantes de las instituciones intervinientes como el SENASA, INTA, Ministerio de Producción, Ente de Desarrollo de la Región Sur, Federación de Sociedades Rurales y Productores en representación de las Regiones: Andina, Atlántica, Alto Valle - El Cuy y Región Sur, conformando comisiones locales de productores.

El programa tiene una comisión técnica donde participan profesionales del INTA - SENASA - PRODUCCIÓN y Representantes de los productores con el fin de asistir y contener al equipo y estudiar las diferentes situaciones que se puedan plantear en el desarrollo del mismo.

Este programa tiene como funciones:

- Determinar los lineamientos generales del programa sanitario, los criterios de trabajo, las metas y los objetivos del Programa.
- Evaluar y aprobar los proyectos de trabajo de las comisiones locales, una vez que estas hayan realizado sus presentaciones ante el SENASA de acuerdo a como esta estipulado en la Legislación vigente.
- Evaluar la marcha del Programa, con resultados tanto cuantitativos como cualitativos.
- Dar seguimiento y evaluación al Programa en su conjunto a los programas de trabajos locales.
- Articular las instituciones y los recursos existentes y gestionar lo que sea necesario para el desarrollo del programa sanitario.

Las comisiones locales están compuestas por productores acompañados por personal de SENASA. Estas comisiones pueden tener mas o menos productores según la necesidad y la característica de la zona.

Mediante resolución n° 158/08, publicado en el Boletín Oficial el 25 de febrero del 2008, se crea el "Programa de Control y Erradicación de Sarna y Melofagosis Ovina de la Provincia de Río Negro", en la misma establece: que el programa será de aplicación y cumplimiento obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, los propietarios y/o tenedores, por cualquier título, de ganado ovino y/o caprino existente en la Provincia de Río Negro deberán suministrar la información sanitaria que el Servicio Nacional de Sanidad Y Calidad Agroalimentaria les requiera respecto de dichos animales, los Centros Regionales y las



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Oficinas Locales dependientes de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Y Calidad Agroalimentaria, organismo descentralizado en la órbita de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca Y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, dentro del área de su jurisdicción, serán responsables de la fiscalización, el control, la auditoría técnica y administrativa de las acciones sanitarias que se desarrollen por aplicación de la presente resolución. También serán responsables de la remisión completa, en tiempo y forma, de la información mensual requerida, se faculta al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria a dictar las normas técnicas complementarias que correspondan para el mejor cumplimiento de las medidas sanitarias mencionadas, y para modificar las técnicas de diagnóstico, determinar las pautas de interpretación y todas aquéllas que hagan al mejor cumplimiento de la presente resolución, el incumplimiento a lo establecido en la presente resolución será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI del decreto n° 1585 del 19 de diciembre de 1996.

El Programa de Sarna y Melofagosis Ovina de la Provincia de Río Negro a llevado adelante diversas acciones durante el año 2009, tales como:

- A partir de Enero 2009 la CTSA del SENASA se hace cargo de la Coordinación del Programa, involucrando Once oficina locales y la totalidad de su personal. El personal se transfiere a la modalidad contractual a través de la FUNBAPA, 9 inspectores veterinarios, hace un total de 44 agentes involucrados en el Programa.
- Durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril, se continuo con alas acciones habituales del programa: inspecciones a campo, atención de focos, levantamiento de clausuras, reuniones con las comisiones Zonales, emisión de certificados sanitarios.
- En Abril 2009 se requiere a los integrantes de la comisión Técnica determinar a la mayor brevedad la fecha de inicio la vigencia de la Resolución SAGPYA N° 158/08.
- El 23 de Abril 2009 la comisión técnica del Programa establece como fecha de inicio de la vigencia de la exigencia del certificado sanitario a partir del 1 de Septiembre de 2009, estableciendo pautas de difusión (Radial y Gráfica) y las necesidades de fortalecimiento del Programa: controles policiales, habilitación de barracas, seguimiento de comparsas de esquila, interacción del Programa PROLANA, faena local, etc.
- A partir del 1 de Septiembre de 2009 el productor deberá presentar en la oficina local y/o Delegación del SENASA el certificado de libre de sarna y/o Melofagosis Ovina otorgado por la comisión Zonal a fin de acceder al



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

movimiento de animales en pie. El certificado sanitario numerado será cargado en el SGS de la oficina y 7o delegación momento a partir del cual habilitará la emisión del DTA por el término de ciento veinte días (120). Vencidos los 120 días automáticamente el SGS da por finalizado el periodo de emisión y necesitará de un nuevo Certificado Sanitario. Los establecimientos que se encuentran en áreas libres serán incorporados al SGS y no necesitarán de la presentación del Certificado Sanitario.

- El programa tiene sobre terreno en la Región Sur 10 profesionales veterinarios (uno por localidad) financiados por la Ley Ovina, el resto del personal interviniente es financiado por el SENASA.
- El Ente de la Región Sur tiene en funcionamiento desde el inicio del programa un banco de antisarnicos que entrega a las comisiones locales en forma de crédito a un año de plazo sin intereses, además abona los alquileres de los profesionales en cada localidad con fondos de la Ley de guías que administra.
- Otro dato relevante de mencionar es que hoy están conformadas 80 comisiones con 1614 productores cubriendo un total de 732.924 ovinos e interviniendo en 3.565.187 hectáreas.

Finalmente, es oportuno remarcar que por primera vez en nuestra provincia tenemos un programa en el cual existe un fuerte compromiso y participación de los productores, un decidido acompañamiento de las instituciones gubernamentales y el financiamiento adecuado para lograr que este "viejo problema" no sea mas un problema.

Por ello:

Autor: Legislador Rubén Lauriente

Firmantes: Legisladora Gabriela Buyayisqui.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés sanitario, productivo y económico el "Programa de Control y Erradicación de Sarna y Melofagosis Ovina de la Provincia de Río Negro".

Artículo 2°.- De forma.